

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP) FUNDACION CRISTIANA DE ASISTENCIA A QUEMADOS (CRISAQ)

Nosotros, JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad No.0801-1975-05322, actuando en la condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución CD-SE-30-01-2014-03, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria, celebrada el 30 de enero del 2014, con Registro Tributario Nacional No. 0801-9999-407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará INFOP y, NORMA ARGENTINA PONCE ZAPATA, mayor de edad, hondureña, viuda, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad N° 0801-1938-00164, actuando en mi condición de Presidenta de la Fundación CRISAQ, nombrada mediante el Acta No. Punto novena 78 con fecha viernes 20 de febrero del 2015, que para efectos de este convenio se denominará CRISAQ y en uso de nuestras facultades legales hemos convenido suscribir el presente convenio marco de cooperación el cual se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION

La Fundación Cristiana de Asistencia a Quemados, es una Organización Privada del Sector Salud, de Interés Colectivo y sin Fines de Lucro; constituida para Brindar Rehabilitación Integral a los Quemados de Honduras, mediante servicios Gratuitos.

Se constituye a la fecha en el único Centro de Rehabilitación que atiende a pacientes de quemaduras en todo el país, convirtiéndose en un brazo extendido de los hospitales públicos a nivel nacional, que a la fecha no cuentan con una unidad especializada de rehabilitación para quemados.

El equipo multidisciplinario de profesionales y especialistas en quemados, llevan a cabo aún en circunstancias de emergencia planes preventivos, basados en la vida futura de éste paciente. Las decisiones del tratamiento están influenciadas por la preocupación en preservar movilidad, aspectos cosméticos y bienestar psicológico al paciente. Los temas psicológicos y sociales constituyen partes integrales del tratamiento de las quemaduras, desde el momento de la lesión hasta la recuperación y rehabilitación total del paciente.

Es importante destacar que el paciente quemado al tener conciencia de su situación y percibir que no son autosuficientes como antes, los pacientes pueden sentirse amenazados, deprimidos, ansiosos o temerosos.

Es por esto que la Fundación CRISAQ lucha por ofrecer rehabilitación completa a sus pacientes, buscando realizar alianzas estrategias con la vista en oportunidades de mejora y sobretodo su



reinserción a la vida laboral, para que puedan continuar proveyendo sustento a su familia y así mismos.

CRISAQ cree firmemente que el Instituto de Formación Profesional (INFOP), es una respuesta a esta necesidad latente de nuevas opciones para los quemados adultos sobretodo, que realizando sus labores de trabajo fueron expuestos a un accidente que generó en ellos quemaduras, y que por ello no pueden realizar de nuevo las funciones profesionales que originaron su accidente; ante esto urge proveer nuevas opciones de formación profesional que en su nueva condición puedan ayudarles a crear para ellos mismos una nueva vida.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Unir esfuerzos para facilitar opciones de formación profesional alternativa a aquellos pacientes del Centro de Rehabilitación CRISAQ, que por su condición de quemaduras severas se ven en la necesidad de dejar sus fuentes de ingresos que tenían antes de sufrir quemaduras y que necesitan de manera inmediata nuevas alternativas de formación para adquirir nuevas competencias para la reinserción laboral o puedan emprender sus propios negocios para el sostenimiento propio y de sus familias.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES CRISAQ

- 1) Presentar al INFOP un diagnóstico de necesidades y las solicitudes de los cursos que se requiere desarrollar para el fortalecimiento de competencias que permitan la reinserción laboral o creación de sus propios negocios de los pacientes de CRISAQ.
- 2) Presentar una planificación de las actividades y la agenda que se van a realizar en el marco del presente convenio.
- 3) Asegurar que las personas beneficiarias, una vez capacitadas por INFOP, apliquen en la práctica los conocimientos adquiridos en las diferentes actividades que contemplan.
- 4) Si las acciones formativas se desarrollan fuera del área de trabajo del Instructor, en días inhábiles o feriados, se le reconocerán los viáticos correspondientes conforme a la escala vigente del Reglamento de viáticos del INFOP.
- 5) Incluir el Logotipo y el nombre del INFOP en la comunicación y publicación que se utilice, durante el tiempo estipulado de las capacitaciones.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- 1) Desarrollar un plan de capacitación en base al diagnóstico de necesidades de formación profesional y solicitud de CRISAQ en las áreas de interés.
- 2) Asignar los instructores especializados en la temática de los cursos con la programación y los recursos didácticos requeridos en el INFOP.
- 3) Facilitar al Instructor un ejemplar del material didáctico requerido para que los participantes lo reproduzcan y tengan conocimiento de los contenidos y todo lo que sea referente y necesario para el desarrollo de cada taller de capacitación.
- 4) Certificar los egresados de los cursos de conformidad a las normas establecidas por el INFOP que se realicen en el marco de este convenio.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Designar enlaces de ambas instituciones que coordinen la programación de las actividades y cumplimiento del convenio, por el INFOP se designará el representante que designe el Jefe de la División de Acciones Formativas y por CRISAQ la Administradora de la Fundación.
- 2) Elaborar informes trimestrales de cada capacitación impartida, con objetivos, conclusiones, recomendaciones, con fotografías, listas de asistencia y toda documentación que pueda dar soporte a las capacitaciones impartidas.
- 3) El nombre de las instituciones tendrán igual nominación en cada actividad realizada en el marco de este convenio y la papelería deberá ir soportada por emblemas y logotipos de cada institución.
- 4) Difundirán por los medios que consideren oportunos toda la información en relación al convenio una vez firmado, así como las publicaciones de sus logros por escrito, digital u otros.
- 5) Promover el fortalecimiento del conocimiento relacionado directamente con la educación y cooperar para la satisfacción de interés de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente Convenio ambas Instituciones darán a conocer los logros obtenidos que serán de gran beneficio para el país, posteriormente se realizará la evaluación de los logros alcanzados por los enlaces de las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia de un año, una vez suscrito por las autoridades máximas de cada institución, y estará vigente a partir de la fecha de suscripción.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes (**INFOP - CRISAQ**), en reunión específica donde participen los representantes de ambas instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un ADDENDUM.

Si no hay ninguna intención manifiesta de las partes de rescindir el convenio, su renovación será a través de la firma de un adendum firmado por los titulares de cada institución manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en él estipuladas.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directamente o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva de **EL INFOP** y los representantes de **CRISAQ**. En caso de no alcanzar un



acuerdo satisfactorio para ambas partes se resolverá de pleno derecho y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Este convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este convenio.
2. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes.
3. Por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes cooperantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los 30 días del mes de octubre del año dos mil quince.



LIC. JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR
DIRECTOR EJECUTIVO INFOP



NORMA ARGENTINA PONCE ZAPATA
PRESIDENTA DE CRISAQ

MATRIZ DE IMPACTO SOCIO ECONÓMICO

Objetivo (s) (General/Específicos)	Resultado (s) Esperado (s)	Vigencia del Convenio	Beneficiarios directos / Indirectos (participantes)	Lugar/ Colonia, Municipios, Deptos.	Aporte de INFOP	Aporte de la Institución Solicitante	Presupuesto Total
Unir esfuerzos para facilitar opciones de formación profesional alternativa a aquellos pacientes del Centro de Rehabilitación CRISAQ, que por su condición de quemaduras severas se ven en la necesidad de dejar sus fuentes de ingresos que tenían antes de sufrir quemaduras y que necesitan de manera inmediata nuevas alternativas de formación para adquirir nuevas competencias para la reinserción laboral o puedan emprender sus propios negocios para el sostenimiento propio y de sus familias.	Capacitar a los pacientes atendidos por CRISAQ para que puedan reinserirse al mercado laboral o puedan emprender sus propios negocios.	Un año a partir de la fecha de suscripción	Directos:600 beneficiarios Indirectos: Familiares y personas que rodean a los pacientes de CRISAQ	A nivel nacional	Desarrollar un plan de capacitación en base al diagnóstico de necesidades de formación profesional y solicitud de CRISAQ en las áreas de interés.	Presentar al INFOP un diagnóstico de necesidades y las solicitudes de los cursos que se requiere desarrollar para el fortalecimiento de competencias que permitan la reinserción laboral o creación de sus propios negocios de los pacientes de CRISAQ.	Al ser un convenio marco, no hay un presupuesto específico para las acciones formativas; el cual quedara contemplado a través de la firma de un adendum entre las partes.

